



No. CONTRATO:	Nº 0 0 1 8 2
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA 37 EMPLEADOS DE CARRERA Y 12 EMPLEADOS OFICIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO COLECTIVO VIGENTE, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA – SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA FLORENCIA, VIGENCIA 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	RUTH LOPEZ ROJAS
IDENTIFICACION:	C.c. No.40.759.902
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 días calendario
CDP No.:	220006093 del 14 de septiembre de 2022
VALOR DE CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$35.430.648) M/CTE

Entre los suscritos a saber: El magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio principal en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, del Consejo Superior Universitario, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, y por la otra, la persona natural **RUTH LOPEZ ROJAS** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.759.902 de Florencia, propietaria del establecimiento de comercio **BOUTIQUE ATUENDOS** con matrícula mercantil No. 27407, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión, toda vez que la Universidad suscribió el Acuerdo colectivo con SINTRAUNICOL FLORENCIA, dentro del marco de Decreto 160 de 2014, con el fin de beneficiar a los empleados públicos afiliados a SINTRAUNICOL FLORENCIA, de conformidad con el artículo 414 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 160 de 2014, estableciendo en el artículo 5 del precitado acuerdo el derecho a cuatro dotaciones de buena calidad compuestas por calzado y vestido de labor, las cuales deben entregarse en cada vigencia.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el 18 de marzo de 2020, se suscribió el Acuerdo colectivo entre la Universidad de la Amazonia y SINTRAUNICOL FLORENCIA, dentro del marco de Decreto 160 de 2014, Acuerdo en el que se pactó en el ARTICULO QUINTO. DOTACIÓN lo siguiente "5.1. La universidad entregará a los miembros afiliados a SINTRAUNICOL-FLORENCIA, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal de SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, cuatro dotaciones de buena calidad que se causarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Consistentes en zapatos y vestidos para el personal femenino y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino; con la siguiente fórmula: Empleados públicos: \$575.000 (Quinientos setenta y cinco mil pesos Mcte.) por cada una".
5. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por el Presidente de SINTRAUNICOL FLORENCIA señor CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO, indicó que se requiere proceso de dotación año 2022, para treinta y siete (37) empleados y doce (12) trabajadores oficiales, distribuidos en 31 mujeres y 18 hombres, atendiendo lo estipulado en el artículo 5 del acuerdo colectivo vigente, suscrito entre la universidad de la Amazonia y el sindicato de trabajadores y



empleados universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL subdirectiva Florencia, donde se establecen cuatro dotaciones al año para cada afiliado del sindicato que cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo.

6. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a la funcionaria NORMA CONSTANZA BELTRÁN MUÑOZ vinculada a la Universidad como profesional universitario de la División de Servicios Administrativos, quien para el proceso de referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones, una vez analizada la información, emitió concepto el día 24 de octubre de 2022, indicando que:

"(...)Con base al principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido. Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir la Dotación con el oferente RUTH LOPEZ ROJAS, persona natural propietaria de la BOUTIQUE ATUENDOS, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$35.430.678.00).

(...)

Teniendo en cuenta que el numero de afiliado a Sintraunicol corresponde a 49 personas, es preciso señalar que, la cantidad establecida en el cuadro anterior sobrepasa debido a que cada afiliado tiene derecho de conformidad al Acuerdo Colectivo entre la Universidad de la Amazonia y SINTRAUNICOL Florencia, dentro del marco de decreto 160 de 2014, en su artículo quinto. Dotación, firmado el 18 de marzo de 2020 a 4 mudas de ropa completas. (...)"

7. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC-874 de fecha 24 de octubre del 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, conforme al objeto y el valor a contratar es procedente adelantar el presente proceso de contratación a través de la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 6 y 25 del artículo 36 del ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece: "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:



(...) Numeral 24. La contratación que se debe realizar para el cumplimiento de las convenciones o acuerdos colectivos, que se pacten en cumplimiento de los derechos sindicales para la adquisición de bienes.

8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la cotización a la persona natural **RUTH LOPEZ ROJAS** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.759.902 de Florencia, propietaria del establecimiento de comercio **BOUTIQUE ATUENDOS** con matrícula mercantil No. 27407, quien allegó la documentación dentro del término.
9. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220006093 del 14 de septiembre de 2022, a fin de respaldar el presente contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA 37 EMPLEADOS DE CARRERA Y 12 EMPLEADOS OFICIALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO COLECTIVO VIGENTE, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA – SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA FLORENCIA, VIGENCIA 2022.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente y voluntaria se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del Contrato de Compraventa en las condiciones pactadas, especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad y el valor del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Compraventa, el precio será el propuesto por el contratista seleccionado, quien es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Adicional solo podrán recibir dotación mediante este contrato las personas que a continuación se relacionan, estas personas deben presentar su documento de identidad, firmar la planilla de entrega a cargo del contratista.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



ITEM	NOMBRE	DOCUMENTO
1	BELTRAN MUÑOZ NORMA CONSTANZA	40.778.708
2	CHAPARRO RUBIANO MARTHA LUCIA	40.765.142
3	CUELLAR TEJADA ELIZABETH	40.757.056
4	DELGADO CASTAÑEDA JOSE MIGUEL	4.922.308
5	DURAN SANTANILLA RUBEN DARIO	17.657.792
6	GONZALEZ SALAZAR LEILA ISABEL	40.767.611
7	MARTINEZ MURCIA NORY	40.763.681
8	MURCIA TOVAR MERCEDES	40.762.248
9	OME BARAHONA ANAYIBE	36.282.743
10	SAMBONI VARGAS CARMENZA	40.767.781
11	SANDOVAL LASSO CARLOS ARTURO	17.647.075
12	SILVA RAMIREZ JUDITH	40.776.390
13	TRIVIÑO FIERRO LUZ DALILA	40.766.117
14	VELA HERRERA RODOLFO	17.628.169
15	CEBALLOS CUELLAR LUIS ABEL	17.650.690
16	MUÑOZ CORREA GRACIELA	40.755.372
17	ORTIZ CUELLAR MARIA EDITH	40.766.489
18	PERDOMO PERDOMO LUIS ARTURO	17.634.297

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	VESTIDO PARA DAMA	VESTIDO PARA DAMA REF. 6186	UNIDAD	48	\$467.092	\$392.514	\$74.578	\$22.420.416
		VESTIDO PARA DAMA REF. 58377						
		VESTIDO PARA DAMA REF. 58385						
		VESTIDO PARA						

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



8



		DAMA REF. 1485						
2	PARES DE ZAPATOS DAMA	PARES DE ZAPATOS DAMA REF. 1032291 PARES DE ZAPATOS DAMA REF. 1499 PARES DE ZAPATOS DAMA REF. 2006 PARES DE ZAPATOS DAMA REF. 145	UNIDAD	8	\$150.000	\$126.050	\$23.950	\$1.200.000
3	PANTALON PARA HOMBRE	PANTALO N PARA HOMBRE REF. 4249 PANTALO N PARA HOMBRE REF. 220201 PANTALO N PARA HOMBRE REF. 339D005 PANTALO N PARA HOMBRE REF. 6308000	UNIDAD	24	\$280.000	\$235.294	\$44.706	\$6.720.000
4	CAMISA PARA HOMBRE	CAMISA PARA HOMBRE REF. 6108400 CAMISA PARA HOMBRE REF. 3565 CAMISA PARA	UNIDAD	24	\$187.093	\$157.221	\$29.872	\$4.490.232

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



		HOMBRE REF. 4041						
		CAMISA PARA HOMBRE REF. 7403						
5	PARES DE ZAPATOS HOMBRE	PARES DE ZAPATOS HOMBRE REF. 102G441	UNIDAD	4	\$150.000	\$126.050	\$23.950	\$600.000
		PARES DE ZAPATOS HOMBRE REF. KIO						
		PARES DE ZAPATOS HOMBRE REF. 1030914						
		PARES DE ZAPATOS HOMBRE REF. 1032844						
VALOR TOTAL \$ 35.430.648								

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$35.430.648) M/CTE, IVA incluido, respaldado presupuestalmente por el CDP No. 220006093 del 14 de septiembre de 2022.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un único pago, el cual se hará efectivo previa entrega del listado de firmas de los funcionarios, en la cual conste el recibido de los elementos, y la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, en la cual, conste el recibido del objeto del contrato, en el formato FO-A-BS-23-07. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratista. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia en el Almacén Boutique Atuendos ubicado en la calle 14 No. 13-02.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria **NORMA CONSTANZA BELTRÁN MUÑOZ**, identificado con C.C. No. 40.778.708, quien se desempeña como como profesional universitario de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, en calidad de Supervisor, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de estos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

SEPTIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato		incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		meses más para su liquidación
--	--	---	--	-------------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser garantías a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220006093 del 14 de septiembre de 2022, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



a la Universidad la calidad de la dotación objeto del Contrato de Compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Garantizar a la Universidad la calidad del objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. Realizar la entrega de la dotación a los funcionarios relacionados en el listado y hacer firmar el listado y tomar fotografía por cada funcionario, al momento de la entrega de la dotación de vestido o calzado. 5. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios ofertados. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de la dotación en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 12. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. 15. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. El contratista seleccionado, no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo que implemente las respectivas medidas de Bioseguridad. 19. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el formán parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. - Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



4



DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA- _ CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución de este y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo con las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



1



VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **02 NOV. 2022**

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

CONTRATISTA,


FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia


RUTH LOPEZ ROJAS
C.C.: No. 40.759.902 de Florencia
Propietaria establecimiento de comercio
BOUTIQUE ATUENDOS


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


Revisó: Angélica Medina Rodríguez
Profesional Universitario VAD.


Proyectó: Leidy Muñoz
Profesional Especializada VAD.

C. 220006325.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

